

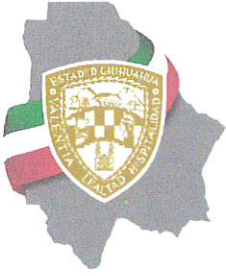
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E

El suscrito **Diputado Arturo Zubia Fernández**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como 167, fracción I. y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, artículo 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Alta Representación Social la presente **Iniciativa con carácter de Decreto, por el que se reforma el artículo 22 primer párrafo del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua**, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia en el ejercicio de las funciones públicas es fundamental para fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones y en quienes las dirigen, cuando los funcionarios públicos actúan de manera abierta y accesible, permiten que los ciudadanos comprendan cómo se toman las decisiones, ejerciendo así de un



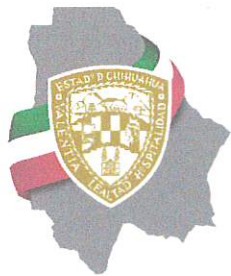
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

derecho esencial que es el acceso a la información estipulado en nuestra Carta Magna.<sup>1</sup>

Esta cercanía entre las decisiones gubernamentales y la ciudadanía fomenta una cultura de rendición de cuentas, donde el desempeño de los servidores públicos puede ser evaluado y cuestionado por quienes los eligieron, así mismo la transparencia se promueve un ambiente de colaboración, en el que los ciudadanos se sientan tomados en cuenta, respecto a las decisiones de sus gobernantes.

Así también, el conocimiento inmediato de la ciudadanía sobre la toma de decisiones es clave para una gobernanza efectiva, la participación activa de los ciudadanos no solo en el momento de las elecciones, sino en la evaluación constante de las políticas públicas, permite que las decisiones sean más representativas de las necesidades y prioridades de la comunidad, cuando los ciudadanos están informados sobre las acciones de sus representantes, pueden ofrecer retroalimentación, plantear inquietudes y sugerir mejoras, esta interacción enriquece el debate público y genera una mayor responsabilidad en los funcionarios, quienes deben justificar sus

<sup>1</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>  
Edificio Legislativo. C. Libertad #9 Tel.(614) 412 3200 / 01 800 220 6848  
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000 www.congresochoihuahua.gob.mx

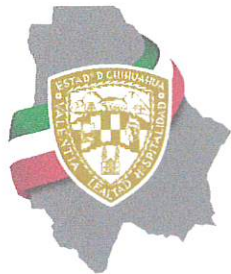


H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

elecciones y así mismo, tomar decisiones con una ciudadanía consensada.

La transparencia y la participación ciudadana son pilares que sostienen la democracia, un entorno donde la información fluye libremente y los ciudadanos tienen voz en las decisiones que afectan sus vidas promueve un sentido de pertenencia, al fomentar una relación más estrecha entre los ciudadanos y sus representantes, se construye una sociedad más justa, equitativa y unida, donde los intereses colectivos prevalecen sobre los individuales. La transparencia no es solo una cuestión de ética; es la esencia de una práctica de gobierno efectivo que busca mejorar la calidad de vida de todos, asegurando que las acciones del gobierno estén siempre alineadas con los intereses de la ciudadanía.

De acuerdo con lo anterior mencionado, existe un antecedente de iniciativa con carácter de decreto a fin de promover la transparencia de las transmisiones en vivo de las sesiones de Cabildo de los municipios del estado de Chihuahua, así mismo la presente Iniciativa plantea reforzar y actualizar el mecanismo de consulta rápida, que informara a la ciudadanía de la toma de decisiones de los ediles e integrantes el cabildo municipal, en la toma de decisiones.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Por lo anteriormente antes expuesto me permito proponer el siguiente proyecto de:

## DECRETO

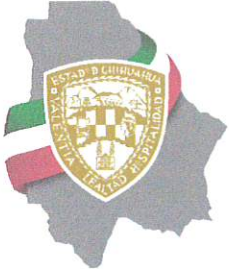
ARTÍCULO UNICO.- Se reforma el artículo 22, primer párrafo del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 22.-** El Ayuntamiento como órgano deliberante, deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y, al efecto, celebrará sesiones públicas ordinarias o extraordinarias, mismas que **deberán** transmitirse en vivo y estar disponibles desde su portal oficial de internet, algún medio electrónico o plataforma digital a su alcance. Previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes, las sesiones podrán ser privadas cuando así se justifique.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las presentes disposiciones serán de carácter obligatorio doce meses después de la publicación del presente decreto, con la finalidad de que los municipios que aun no realizan este mecanismo, tomen las medidas presupuestales y operativas para el cumplimiento del mismo.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaria para que elabore la Minuta de Decreto en los términos correspondientes.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 12 días del mes de noviembre de 2024.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ARTURO ZUBIA FERNANDEZ**  
**EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE**  
**ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ**  
**MADRID**

**DIP. SÁUL MIRELES CORRAL**

**DIP. CARLA YAMILETH RIVAS**  
**MARTINEZ**

**DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS**  
**HERRERA.**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Joceune Vega V.*

**DIP. JOCELINE VEGA VARGAS**

*[Handwritten signature]*

**DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS**

*[Handwritten signature]*

**DIP. JORGE CARLOS SOTO  
PRIETO**

**DIP. ROBERTO MARCELINO  
CARREÓN HUITRÓN**

*[Handwritten signature]*

**DIP. CARLOS ALFREDO OLSON  
SAN VICENTE**

*[Handwritten signature]*

**DIP. YESENIA GUADALUPE REYES  
CALZADÍAS**

**DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA.**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE: Iniciativa con carácter de Decreto, por el que se reforma el artículo 22 primer párrafo del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua.